

Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Ciudad Real, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Monte Valles del Término.

Cantalajas (Guadalajara).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Guadalajara, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Cantalajas.

La Cierva (Cuenca).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Cuenca, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en casa forestal «El Sabinar y Otrera».

Huesa (Jaén).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en C. P. Cerro Miguel (Monte Baldíos).

Ladrillar de las Urdes (Cáceres).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Cáceres, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Alquería de Río Malo de Arriba.

Calahorra de Boedo (Valladolid-Palencia).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Calahorra de Boedo.

Palencia.—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Páramo de Boedo.

Lubían (Zamora).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Zamora, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Lubían.

Folgoso de Caurel (Lugo).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Lugo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Seara (parroquia de Seara).

Navia de Suarna (Lugo).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Lugo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Rao (parroquia de Rao).

Ríos (Orense).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Orense, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Castrelo de Abajo.

Laza (Orense).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Orense, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Camba.

Pontones (Jaén).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Cazorla y Segura, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en casa forestal «La Laguna».

Mazaricos (La Coruña).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Coluna.

Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en El Freixo.

Alfoz de Santa Gadea (Burgos-Alava).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Burgos-Alava, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Alfoz de Santa Gadea.

Alto Arán (Lérida).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Lérida, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Bagerque.

Obón (Teruel).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Obón.

Balsa de Ves (Albacete).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Albacete, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en La Pared.

Tomioño (Pontevedra).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Pinzá.

La Cañiza (Pontevedra).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Maceira.

Mondariz (Pontevedra).—Una de Guarda rural en el Servicio Hidrológico Forestal de Pontevedra, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. La residencia, en Sabajanes.

Dirección General de Ganadería

Ciudad Real.—Una de Ordenanza en la Junta Provincial de Fomento Pecuario, dotada con 18.000 pesetas anuales por todos los conceptos.

Madrid.—Seis de Mozo de laboratorio en el Patronato de Biología Animal, dotada con 8.960 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón de cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1962, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1966, de 11 de septiembre.

El personal de las clases de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los devengos con que

esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado 2.º del artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

ORDEN de 20 de agosto de 1970 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra una plaza en el Ministerio de Información y Turismo.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publica a continuación la vacante que puede ser solicitada por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en el Ministerio que se menciona.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Una plaza en los Servicios Centrales, en Madrid, para desempeñar funciones técnico-administrativas.

Disposiciones comunes

1.ª a) Podrán solicitar la vacante anunciada los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), de 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), quedando sujetos en cuanto a su destino a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), e. excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanzas dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª La instancia será dirigida al Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7), ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» y cuya hoja matriz de servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobernador Militar, en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa» y cuya hoja matriz de servicios radique aún en el Gobierno Militar, en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su hoja de servicios, no se hallan sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo, deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependan, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «En expectativa» y soliciten destino por primera vez, dirigirán sus instancias, igualmente, al excelentísimo señor Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles; pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 20 de septiembre próximo, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de la vacante serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª El Ministerio a que pertenece la plaza convocada podrá hacer uso del derecho que concede el artículo 4.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325-1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que preste en su destino tendrá derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967 de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1970.—P. D., el Teniente General, Presidente, José de Linos Lage

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Información y Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes entre Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, se anuncia concurso entre Agentes de la Administración de Justicia en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el ingreso para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus Superiores jerárquicos, la correspondiente instancia dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en ella el tiempo de servicios en su actual destino y número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo últimamente publicado en el «Boletín de Información» del Ministerio de Justicia, así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron.

Audiencia Territorial de Barcelona.

Idem de Oviedo.

Audiencia Provincial de Gerona.

Idem de León.

Idem de Santander.

Idem de Zamora.

Juzgado de Instrucción de Alhama de Granada.

Idem de Aranjuez.

Idem de Barcelona número 6.

Idem de Barcelona número 20.

Idem de Barcelona número 22.

Idem de Benavente.

Idem de Cabra.

Idem de Cáceres.

Idem de Cieza.

Idem de Ciudad Real.

Idem de Coria.

Idem de Coruña número 2.

Idem de Figueras.

Idem de Fonsagrada.

Idem de Gerona número 1.

Idem de Logroño.

Idem de Madrid número 2.

Idem de Madrid número 4.

Idem de Madrid número 8.

Idem de Madrid número 24 (dos plazas).

Idem de Madrid número 25.

Idem de Madrid número 30.

Idem de Madrid número 31.

Idem de Málaga número 6.

Idem de Miranda de Ebro.

Idem de Nájera.

Idem de Olot.

Idem de Onteniente.

Idem de La Palma del Condado.

Idem de Palma de Mallorca número 4.

Idem de Pola de Siero.

Idem de Santa Marta de Ortigueira.

Idem de Sevilla número 8.

Idem de Sevilla número 7.

Idem de Trujillo.

Idem de Valencia número 1.

Idem de Villanueva de los Infantes.

Idem de Zamora número 1.

Idem de Zaragoza número 1.

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Los Agentes que llevan más de un año en situación de adscritos provisionales, en virtud del Decreto de 11 de noviembre de 1958 sobre demarcación judicial, deberán tomar parte en el presente concurso, según lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967, pudiendo ser trasladados, si no lo hicieron, a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas.

Madrid, 25 de agosto de 1970.—El Director general, P. A., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se hace pública la relación de personal admitido a examen para tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Suboficiales, Cabos y Educandos Músicos en las Bandas de Música de los Tercios II y III de la Legión, anunciadas por Orden de 15 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 116).

Como resultado de la clasificación de las solicitudes para tomar parte de las oposiciones convocadas por O. C. de 6 de mayo próximo pasado del año en curso («Diario Oficial» número 110), para cubrir vacantes en las músicas de los Tercios «Duque de Alba» y «Sahariano» «Don Juan de Austria», III de la Legión, cuyos ejercicios darán comienzo el día 29 de septiembre de 1970, es admitido a examen el personal que a continuación se relaciona, el cual deberá presentarse al Tribunal en el local designado al efecto en la música del Tercio «Duque de Alba», II de la Legión, ubicado en el paseo de Colón, número 6, de la plaza de Ceuta, los días señalados para cada instrumento, debiendo ir provistos los opositores del material de escritorio que precisen para realizar los ejercicios previos. El personal militar será pasaportado por cuenta del Estado.

DE BRIGADAS Y SARGENTOS

Para Flauta

Sargento primero Músico don Vicente Gómez Albert, de la División Acorazada «Brunete» número 1, agregada al Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Sargento primero Músico don Guillermo López Vázquez, de la Escuela Naval Militar.

Sargento primero Músico don Angel Grande González, del Regimiento de Artillería de Campaña número 28.

Cabo Músico, asimilado a Sargento, don Jesús Benedicto Sánchez, del Tercio «Duque de Alba», II de la Legión.

Músico de tercera, asimilado a Sargento, don Isidoro Jiménez Álvarez, de la Escuela Naval Militar.

Músico de tercera, asimilado a Sargento, don Rafael Morante Pérez, del Tercio Sur de Infantería de Marina.

Cabo Músico, asimilado a Sargento, don Manuel Florencio Ayala, del Regimiento de Infantería «Jaén» número 25.

Cabo Músico don Joaquín Mira Estevan, del Regimiento de Infantería «San Fernando» número 11.

Guardia segundo don Angel García-Pilego Sánchez, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Alhambra».

Educando Músico don José Anselmo Espass Cháfer, de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 3.

Guardia segundo don Juan Baeza Torregrosa, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil (II Tercio).

Educando de Música don Salvador Martí Faubel, del Regimiento de Infantería «San Fernando» número 11.

Policia Músico don José Luis San Martín Lanchas, de la Música de las Fuerzas de Policía Armada.

Paisano don Alfonso Sánchez Samblas, con domicilio en Villanueva del Arzobispo (Jaén), calle Santa Felicidad número 26, quinto D.

Paisano don José Montañés Sancho, con domicilio en Liria (Valencia), calle San Sebastián número 25.

Para Oboe

Sargento primero Músico don Pedro Vega Recio, del Regimiento de Infantería «Amemorial» número 1.

Sargento primero Músico don José Mora Mora, del Regimiento de Infantería «San Fernando» número 11.

Cabo Músico, asimilado a Sargento, don Hermelindo Gómez Rodríguez, del Tercio «Duque de Alba», II de la Legión.

Cabo Músico, asimilado a Sargento, don Domingo Cantos Espinosa, de la Música de las Fuerzas de la Policía Armada.